



INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, para incorporar normas sobre enfoque de género en su administración.

BOLETÍN Nº [15.202-34](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial \(no tiene\)](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema \(no hubo\)](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General](#) / [Discusión en particular](#) / [Modificaciones](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de las Diputadas señoras Joanna Pérez Olea, María Candelaria Acevedo Sáez, María Francisca Bello Campos, Daniella Cicardini Milla, Karen Medina Vásquez, Carolina Tello Rojas, Consuelo Veloso Ávila y Flor Weisse Novoa y de los Diputados señores Eric Aedo Jeldres y Mauro González Villarroel. Con urgencia Simple.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

Se deja constancia que con fecha 30 de abril del año en curso, la Sala dio cuenta del primer informe despachado por la Comisión de la Mujer y Equidad de Género. Posteriormente, el día 12 de junio del presente, la Sala acordó remitir el proyecto de ley a esta Comisión para emitir el informe respectivo.

- - -



OBJETIVOS DEL PROYECTO

Incorporar medidas de equidad de género en la administración de las caletas de pesca artesanal, para lo cual se establece la inclusión de las organizaciones de mujeres pescadoras o que desarrollan actividades conexas a la pesca en dicha administración, la integración de infraestructura en las caletas con enfoque de género, y la adopción de medidas que garantizan la participación de las organizaciones de mujeres y consideran las necesidades integrales de quienes realizan tales actividades.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial**: No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema**: No hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: el Subsecretario, señor Julio Salas, y los Asesores Legislativos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señoras Isadora Reyes y Valentina Muñoz y señor Vicente Andrade.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Asesora, señora Vanessa Layana.

De WWF Chile: la Coordinadora del Programa Pesquerías Sustentables de WWF Chile, señora Camila Pérez, y la Coordinadora de Gobernanza, señora Valentina Inostroza.

De la Universidad de Playa Ancha: la Investigadora de la Dirección de Equidad e Igualdad de Género, señora Jessica Alfaro.

De la Coordinadora Nacional de Armadores Pesqueros Artesanales Costeros Pelágicos y de Pesca de Altura de Chile A.G., CONAPESCA: la Presidenta, señora Victoria Rubio y la Secretaria, señora Marisol Aránguiz.

De la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, CONAPACH: la Presidenta, señora Zoila Bustamante; las Directoras, señoras



María Torres; Paula Reyes y Cristina Hernández; el Secretario, señor Miguel Avalos y la Asesora señora Irene Uribe.

De la Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal, Acuicultura y Actividades Conexas: la Delegada, señora Maritza Hazard; las Delegadas por Juan Fernández, señoras Brenda González y Bernardita Peralta; la Delegada por Valparaíso, señora Auristela Ulloa; las Delegadas por Coquimbo, señoras Mirta Contreras, y la Delegada por Horcón, señora Carol Cabrera.

De la Cooperativa de Pescadores Chile Langostas del archipiélago de Juan Fernández, la gerente, señora Wendy Rodríguez.

De la Asociación Gremial Nacional Mujeres Pesca Artesanal de Chile: la representante del Maule, señora Rosalía Arellano.

De la Red Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal: la Presidenta, señora Sara Garrido, y la Coordinadora, señora Andrea Oyarzo.

De la Asociación Gremial Mujeres Tejiendo Redes: la Presidenta, señora María Torres.

Del STI Pescadores Artesanales y Cultivadores de Recursos del Mar Anahuac: el Presidente, señor Juan García.

De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señora María Ignacia Navarro.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Coordinador del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señores Leonardo Arancibia.

- Otros (Asesores):

De la oficina del Senador David Sandoval: señores Pablo Cantellano y Sebastián Puebla.

De la oficina del Senador Daniel Núñez: señora Tiffany Cataldo.

De la oficina del Senador Alejandro Kusanovic, señor Tomás Matheson.

De la oficina de la Senadora Paulina Núñez: señora Johana Godoy.

De la oficina del Senadora Paulina Vodanovic: señor Javier Sutil.

Del Comité PS: señoras Martina Riveros y Melanie Moraga.

Del Comité PPD, señor Sebastián Divin.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [Moción](#) que da origen a este proyecto de ley

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

En el seno de la Comisión se discutió acerca de la necesidad de relevar el rol de la mujer en la pesca artesanal, mejorar las condiciones laborales en las caletas artesanales del país, así como la infraestructura de las mismas. A su vez, fortalecer la presencia de las mujeres pescadoras en los espacios de toma de decisiones.

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

La **Presidenta de CONAPESCA, señora Victoria Rubio**, quien acompañó su exposición con una [presentación](#), señaló que la organización que representa es una agrupación de armadores pelágicos, cerqueros y de pesca de altura. Tiene presencia en las regiones desde Valparaíso a Los Lagos, así como otros integrantes que se encuentran en regiones del norte del país.

Respecto al proyecto de ley de caletas manifestó que lleva varios años promulgada, ha tenido una serie de problemas en su funcionamiento y en temas administrativos y estimó que el proyecto en discusión no resuelve ninguno de esos problemas.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2024-07-02/132434.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2024-07-09/160918.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2024-07-23/160224.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/intereses-maritimos/comision-de-intereses-maritimos-pesca-y-acuicultura/2024-07-30/150907.html>

Observó que habla de temas de discriminación y de erradicación de la violencia, lo que era atingente en la época en la que se ingresó el proyecto de ley, pero consideró que actualmente, ya está vigentes las leyes N^{os} [21.675](#), [20.609](#) y [21.370](#) que cumplen sus funciones, generando marcos regulatorios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género; establece medidas por discriminaciones arbitrarias y la promoción de la equidad de género en el ámbito pesquero y acuícola.

Añadió que es redundante considerar una modificación a la ley de caletas, porque ya hay disposiciones que regulan los temas de género, que son aplicables a todos.

El que se favorezca a las organizaciones de mujeres para que lleguen a pertenecer a la administración de las caletas, le parece un tema discriminatorio, porque actualmente muchas mujeres pertenecen a organizaciones mixtas. Si a algunas organizaciones que solo tienen mujeres se les permite ciertas facilidades para acceder a cupos, las organizaciones mixtas y las mujeres que las integran quedarán en desmedro.

Sostuvo que hay una contravención a la ley N^o 20.609, que establece medidas contra la discriminación, conocida como ley Zamudio, al dar prioridad a determinadas organizaciones por el hecho de estar constituidas 100% por mujeres y eximir las de ciertos requisitos, porque existe una discriminación por sindicalización, participación en organizaciones gremiales, de sexo e identidad de género.

Acotó luego que las mujeres están presentes en las caletas y efectivamente hay problemas en las instalaciones, pero eso no se resuelve con una ley, se trata de directrices de la Dirección de Obras Portuarias (DOP), que debe garantizar que todos los temas de discriminación por género, se corrijan.

A modo de ejemplo dio cuenta de una resolución que crea la mesa de mujeres de la pesca artesanal en la Región del Biobío, que pide como requisito que para ser parte de la mesa la organización debe estar compuesta por una proporción mínima del 90% mujeres. Lo mismo ocurre cuando aumentan la ponderación a organizaciones con paridad de género en sus directivas. Recordó que la Dirección del Trabajo en el año 2018 corrigió este tema, como la mayor parte de las organizaciones de la pesca artesanal son sindicatos y éstos se rigen por la Dirección del Trabajo; a partir del ordinario N^o 1.026 del año 2018, exige que en todas las directivas de los sindicatos estén presentes al menos una mujer o en proporción a la cantidad de mujeres que tiene el sindicato.

En resumen, señaló que todas estas regulaciones ya se encuentran establecidas, existen agrupaciones como "la mesa con pesca de mujer", que llevan dos años trabajando y formando personas para erradicar la violencia de género en las caletas y en puestos de trabajo.

Añadió que la ley debe proteger y resguardar a todas las personas por igual y dado que ya existe la normativa y el Estado se ha dedicado a disminuir las brechas de género, no se puede generar discriminaciones respecto de otras mujeres que llevan años trabajando en la pesca.

La **presidenta de la Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Región de Valparaíso, y delegada de la Red Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, señora Maritza Hazard** manifestó su acuerdo con el proyecto de ley en discusión, para las mujeres que trabajan en las caletas y han pasado todo tipo de discriminaciones realizando un arduo trabajo. Tampoco pueden ser parte de las organizaciones de hombres, en sindicatos que no respetan la equidad de género. Por lo anterior, se requiere la aprobación de esta iniciativa de ley.

La **delegada de la Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas por Valparaíso, señora Auristela Ulloa**, comentó que se desempeña como encarnadora en la Caleta Portales, donde ha sido víctima de discriminaciones por el hecho de ser mujer. Explicó que en el sindicato de pescadores solo reciben a pescadores, si bien ingresaron dos mujeres pescadoras, como mujeres que trabajan en la Caleta, no tienen derecho a pertenecer al sindicato. Expresó que las mujeres que trabajan en la Caleta no cuentan con baños ni vestidores para mujeres. El baño que hay en la Caleta es público y se debe pagar para utilizarlo.

La **investigadora del Departamento de Política, Cultura y Género de la Universidad de Playa Ancha, señora Jessica Alfaro**, que acompañó una [presentación](#) en su exposición, indicó que como universidad pertenece a la Mesa Regional de Mujeres.

Sostuvo que todo lo indicado que es muy claro cuando se trata de temas de género, es porque está naturalizado y eso es lo más difícil de ver. Cuando se proponen leyes de cuotas que es un primer avance en temas de discriminación, es justamente porque no existe una llegada adecuada de las normas a los lugares de su aplicación.

Afirmó que existe un problema país con la fiscalización, particularmente en el ámbito de la pesca, por lo cual, no se puede esperar que, porque se apruebe una ley determinada, ésta se va a aplicar en las caletas apartadas o en caletas más cercanas donde actualmente se observa maltrato directo a las personas.

Precisó que hay un mandato de integrar a mujeres en las directivas de sindicatos, sin embargo, no se cumple con ello.

Agregó que sin duda las preocupaciones manifestadas por la señora Victoria Rubio de CONAPESCA, son atendibles y se deben solucionar, estimó que apuntar a leyes de equidad de género es totalmente necesario porque la pesca artesanal es una actividad clave para el país, para la seguridad alimentaria, para la soberanía alimentaria y las mujeres en ese contexto son muy importantes.

Consideró que establecer cuotas es importante, no es la única y tal vez no es la mejor, pero es una de ellas y se debe avanzar en ello. Incorporar a mujeres en los consejos y en la institucionalidad pesquera es importante porque el saber y el poder van juntos.

Hizo presente que al revisar en la Subsecretaría de Pesca la cantidad de mujeres que están propuestas en los consejos, constató que hay muchas mujeres, pero todas puestas en segundo lugar, es decir, como reemplazo del hombre que no pueda asistir al consejo. Una propuesta es que suban esas mujeres al primer lugar y se respeten las cuotas aprobadas.

La **presidenta de CONAPACH, señora Zoila Bustamante**, acompañó una [presentación](#) en su exposición e informó que la organización que representa existe antes de los años 90, el padrón inscrito en la Inspección de Trabajo es de 35.000 socios, siendo el 35% mujeres. El directorio de la Confederación es mixto y fue la primera en el sector en implementar la equidad de género.

Agregó que dentro del trabajo que han realizado en materia de género, estuvieron ligadas a las directrices voluntarias en la FAO, trabajando los 4 años que duró su implementación y dentro de ellas, uno de los grandes problemas, fue el tema de género, quedando implementado dentro de las directrices.

A su vez, precisó que han trabajado en la implementación dentro del directorio en materia de género, porque la mayor parte de los sindicatos de la Confederación son mixtos que tienen dirigentes hombres y mujeres.

Puso de relieve que los puestos que han conseguido en la pesca lo ganaron con esfuerzo, las mujeres mayores se esforzaron para abrir el camino y terminar con la discriminación que existía y no les han regalado nada. Al momento de discriminarse, lo hacen entre las mismas mujeres y eso no puede suceder.

Respecto a la ley de caletas señaló que la CONAPACH trabajó directamente en ella y está en el grupo asesor del Ministerio de Obras Públicas trabajando directamente en la agenda 2030 de la DOP, para que quede recogido el tema de género, porque las caletas antiguas no tienen sistema de bienestar, pero las nuevas que están en ejecución y se implementarán, tienen

incorporadas la perspectiva de género, así como en aquellas que se remodelarán.

Luego manifestó su preocupación respecto a la administración porque cuando se discutió la ley de caletas en su oportunidad, querían estar dentro de la administración las municipalidades, el vecino de la caleta, el dirigente contrario, todos querían entrar en la administración de las caletas. El anhelo de la pesca artesanal era que la administración quedara en sus manos para que no se mal empleara y volverse dependiente de otros.

Expresó que lo que lograron finalmente es que uno de los beneficios en las caletas pesqueras es que no van a pagar durante 30 años. Pero en la administración se debe tener cuidado, porque si bien es cierto tuvieron que formar una corporación para poder participar dentro de una administración, cuando se implementó la ley les señalaron que la corporación no servía y que tenía que ser una organización la que administrara.

Ante ello, se pusieron de acuerdo en varias caletas del país y quedó la administración en un sindicato, pero quedó claro que era de la pesca artesanal. Pero al abrir el espectro a las organizaciones de la pesca artesanal, es peligroso, porque cualquier persona puede constituir una organización de pescadores artesanales, independiente que tenga o no RPA y solicitar participar de la administración y hay que tener cuidado con aquello.

Afirmó que las mujeres de la CONAPACH están contra todo tipo de discriminación, porque ya lo han vivido. Pero señaló que no quieren que les regalen nada y que sean designadas, porque todo les ha costado.

Denunció que hoy se estén haciendo entidades para entregar proyectos a mujeres donde las mujeres que hacen el esfuerzo pesquero no pueden participar por no estar en una organización determinada. Consideró que eso es discriminación.

Actualmente la CONADI está entregando un proyecto para las mujeres de la pesca donde si no pertenece a la Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca, no puede participar. Estimó que es preocupante porque constituye discriminación para las otras pescadoras que no participan en esa organización.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** señaló que el tema de fondo en esta discusión es que se debe ir a lo profundo. Cuando en la norma no se hace la distinción necesaria, se perpetúa un modelo perjudicial, muchas veces más discriminatorio para las mujeres.

Indicó que la discusión no es afirmar si se tienen las competencias para un determinado cargo; a veces se cae en justificar la discusión de diferencias legítimas cuando el universo de las realidades ha sido mucho más

complejo especialmente para las mujeres. Llamó a no pelear entre las mujeres generando una visión como si se quisieran otorgar prerrogativas o privilegios, lo que se busca obtener es igualar la cancha, por ello hoy hay sanciones estrictas cuando se vulnera y maltrata a una mujer y no porque tengamos una ley de violencia de género, ésta no existe.

Señaló que no está en discusión las capacidades de las mujeres, pero no se puede decir que no se necesita más porque todo ya está hecho, porque eso no es así.

Porqué debe costar más a las mujeres que a los hombres, si participan en iguales actividades, pero cuando hay que tomar decisiones, cuando hay que administrar y tener roles importantes, están atrás. En la realidad, no hay igualdad de oportunidades en la toma de decisiones.

Comentó que en ninguna de las exposiciones están en desacuerdo en votar una ley que se mejore y que implemente una administración más equilibrada y que se mejoren las condiciones de la administración, sobre todo en las caletas, cuando se trate de enfoque de género.

El **Subsecretario de Pesca, señor Salas**, manifestó que aun cuando ambos proyectos se iniciaron por moción, el Gobierno a través de la Subsecretaría ha acompañado técnicamente estas iniciativas y no tienen en la actualidad ninguna norma que sea exclusiva o excluyente para una sola organización.

Hay un objetivo común que es lograr avanzar en los estándares de equidad de género en la pesca.

La **Coordinadora de Pesquerías Sustentables de WWF Chile, señora Camila Pérez** acompañó una [presentación](#) a su exposición. Comentó que para la organización que representa, la incorporación del enfoque de género en los distintos ámbitos de la actividad pesquera no solo es esencial, sino que es una necesidad.

Señaló que son una organización internacional con presencia en más de cien países y trabajan en la conservación de la naturaleza. La misión es construir un futuro en que las personas vivan en armonía con la naturaleza. Dentro de las líneas de trabajo han incorporado la equidad de género, entendiendo que es esencial para avanzar hacia el desarrollo sostenible y para lograr la conservación efectiva.

Destacó que las prácticas asociadas al mar tienen un carácter ancestral y tradicional, no solo en Chile, sino que, en el mundo, existiendo una relación intrínseca entre las comunidades, que viven en el litoral chileno y que dependen directa o indirectamente de los recursos hidrobiológicos para su

subsistencia. En tal sentido, toman especial relevancia las prácticas y conocimientos asociados al océano y sus especies.

Acotó que los recursos tienen una importancia vital en temas de seguridad alimentaria, tanto para mujeres como para hombres y no es al azar que a lo largo del país se reconozcan oficialmente más de 550 caletas.

De acuerdo a la FAO, más del 50% de la fuerza laboral en pesca y acuicultura está representada por mujeres, en particular en actividades previas y posteriores a la captura.

En Chile, una de cada cuatro personas inscritas en el RPA es mujer y a pesar de la importante presencia de las mujeres, ha existido una invisibilización y falta de reconocimiento que ha llevado muchas veces a la precarización de su trabajo y se observa que las mujeres y sus roles no han sido vistos social, política ni históricamente, lo que ha creado muchas veces falsos estereotipos sobre los roles de mujeres y hombres.

Añadió que, en ese sentido, ha habido recientemente avances legislativos en materia de género ligados al sector pesquero, buscando subsanar esta invisibilización, es lo que hizo la ley N° 21.370 para incorporar el enfoque de género y el reconocimiento explícito de las actividades conexas, esta ley es el paraguas legal para las modificaciones que se están discutiendo. En la mencionada ley, se estableció que las políticas pesqueras nacionales deben favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres del sector, garantizando paridad en la conformación de los órganos e instancias de participación, además del reconocimiento expreso de las actividades conexas.

Mencionó un estudio realizado por la organización que permitió identificar y describir los roles de las mujeres en la cadena de valor de los recursos de la pesca, que se centró en realizar un análisis de la participación de las mujeres en las cadenas de valor de distintas pesquerías, verificando la importante presencia femenina en procesos de pre captura, captura y post captura, constatando que las mujeres están presentes en todas las etapas de la cadena, además de tener distintos roles a nivel comunitario, familiar y de administración.

Precisó luego que en la ley N° 21.370 se indica que las actividades conexas a la pesca artesanal son aquellas que sin ser actividades pesqueras artesanales propiamente tales, son indispensables para las faenas de la pesca artesanal. Estas son las actividades que se realizan en la pre y post captura de los recursos, por ejemplo, las encarnadoras, charqueadoras, ahumadoras, tejedoras, fileteadoras, entre otras.

La **Coordinadora de Gobernanza de WWF Chile, señora Valentina Inostroza** comentó que respecto al proyecto que modifica la ley de

caletas, hicieron un trabajo de investigación que duró aproximadamente un año en el que se realizó un levantamiento de cómo era este proceso para las mujeres que trabajan en las caletas en actividades conexas y lo que implica en la práctica realizar estas actividades.

Por ejemplo, una carapachera y desconchadora de Queule comentaba que, en la caleta, debería existir un lugar donde se procese el marisco y el carapacho, un lugar de proceso limpio, ordenado, directo para la venta o exportación. Una encarnadora de Valparaíso comentaba que el pago del trabajo depende de lo que extraigan las embarcaciones o de las salidas, y una fileteadora en Concón, comenta que le gustaría que la reconocieran como igual y tener los mismos derechos que el pescador, porque si el pescador no trabaja, ellas tampoco.

Señaló que la investigación les permitió recoger algo que hasta ese momento no había sido visibilizado de manera gráfica, que apunta al artículo 7, de este proyecto, respecto a la necesidad de infraestructura para poder desarrollar un trabajo en condiciones de dignidad, porque las actividades conexas implican una serie de movimientos, y por las condiciones propias que se ha dado hasta ahora este trabajo, se suele realizar, por ejemplo, en zonas libres, en algún rincón de la caleta donde se puede desarrollar esta actividad, y por lo tanto, al no tener la infraestructura más adecuada, en muchas ocasiones significa que tienen que realizarlo en posturas corporales y en lugares poco adecuados para la realización de esta actividad, lo que desencadena en el largo plazo en afectaciones musculo esqueléticas, configurándose enfermedades propias del oficio por las condiciones en las cuales se realiza.

Hizo presente que se identificaron, por actividad conexas, las afectaciones de salud correspondientes con cada una de estas actividades. Por ejemplo, el trabajo en las encarnadoras, al ser un trabajo repetitivo manual, produce ciertas afectaciones a nivel músculo esquelético, sumado al hecho de tener que estar de pie realizando esta actividad, produce otro tipo de afecciones a nivel de rodillas y en la espalda.

Añadió que parte importante de lo que menciona la moción en estudio, es el artículo 6, que busca la erradicación de la violencia. Para ello crearon un boletín que se llama: "Los 10 principios para fomentar la participación y el reconocimiento de las mujeres en las caletas", que apunta principalmente a un tema de buen trato y la necesidad de que dentro de las caletas se propicie, a través de políticas públicas, incentivar un lenguaje diferente y más inclusivo.

Este decálogo de buenas prácticas contiene frases como "saluda contra viento y marea", "encarna respeto", "pesca y escucha" entre otras, que son frases que intentan acercar un mensaje de erradicación de la violencia a través de este decálogo, que apunta como les decía a los artículos que están contenidos en esta moción de ley.

En síntesis, destacó la importancia de continuar el reconocimiento, visibilización y valoración de los roles de las mujeres en la cadena productiva; integrar las actividades conexas y el rol de las mujeres del mar en el desarrollo integral y diversificación productiva de las caletas de forma visible; lograr la plena participación de las mujeres en todos los planos para poder apuntar a una paridad de género dentro de estos espacios y poder ejercer efectivamente sus derechos como mujeres, pero también como trabajadoras; eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en género.

Por último, añadió la necesidad de integrar a profesionales con conocimiento en género en el diseño, la implementación y la evaluación de estas políticas públicas.

La **presidenta de la Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile, señora Sara Garrido** acompañó una [presentación](#) en su exposición. Indicó que la corporación que representa es una organización con personalidad jurídica, es una organización social sin fines de lucro, que se constituyó en el año 2021. Primero nace como una red nacional en el año 2017, que tiene por objetivo reunir a muchas mujeres a través de una red, que empezó a trabajar con el propósito de visibilizar a las mujeres en la pesca artesanal a lo largo de Chile y en especial no solo aquellas mujeres que están en la captura misma y que están trabajando como recolectora o mariscadora, sino que también ver la cadena completa incorporando a las mujeres que están en la pre captura y en la post captura.

La red nace por la necesidad histórica de reconocer y visibilizar a las mujeres del sector de la pesca artesanal, junto con el rol y aporte en la cadena de valor.

Expresó que la orgánica de la red está en la mayoría de las regiones, tiene coordinadoras regionales, que hacen un trabajo fundamental, que recogen las demandas y necesidades que tienen las mujeres en distintas caletas, en distintos territorios.

Están presentes en 12 regiones de las 16, agrupan alrededor de 10.000 mujeres de la pesca artesanal y son las principales impulsoras de la ley N° 21.370, que incorpora la perspectiva de género en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Puntualizó que las mujeres que trabajan en las caletas han expresado el abandono y la falta de oportunidades, sobre todo en infraestructura portuaria, trabajando prácticamente en el suelo en la actualidad.

A modo de ejemplo señaló las mujeres rederas de la Región de Atacama, que hacen trabajos muy importantes porque les prestan un servicio a

las organizaciones pelágicas de esa región, armando cuerpos de redes y trabajan en pleno desierto de Atacama con ninguna infraestructura.

Añadió que las mujeres siempre han estado presentes, no solo ha sido los últimos años. En el 2014 se aprueban las directrices voluntarias, que es clave en el trabajo de la ley N° 21.370; la red nacional parte en el año 2017, se crea como una organización con personalidad jurídica en el año 2020; en el año 2021 se promulga la ley N° 21.370; en el año 2023, realizaron un encuentro iberoamericano de mujeres de la pesca artesanal y actividades conexas y tuvieron la oportunidad como red de ser incorporadas en el Foro Mundial de Pescadores Artesanales; y en el año 2024, hicieron un encuentro nacional de mujeres de tierra y del mar por la soberanía alimentaria y están acá presentes dando la lucha importante en la incorporación y en la modificación en la ley de Caleta.

Explicó que en estos proyectos de ley no se está pidiendo cuotas para las mujeres de la pesca, por lo tanto, no están pidiendo modificaciones que puedan alterar la biomasa, sino que son derechos y reivindicaciones de las mujeres, son espacios que están en la toma de decisiones, por esa característica, consideraban que no era la Comisión de Pesca la idónea para tratar este proyecto, sino que la Comisión de Género.

Hizo presente luego que en el marco de la ley de Caleta buscan garantizar espacios de higiene, de almacenaje y protección de las personas, principalmente las labores realizadas por personas del género femenino; incorporación de mujeres en los espacios de administración y toma de decisiones de los puertos pesqueros.

Manifestó que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará; Plataforma de Acción de Beijing 1995, que constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer, para garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos; Declaración del 23º periodo de la Asamblea General de la ONU en el año 2000, la mujer en el año 2000, igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI.

Y en la FAO, están las directrices en pesca de pequeña escala, que en el artículo 8 de 2014, señala "8.1, la incorporación de las cuestiones de género debería ser parte integrante de todas las estrategias de desarrollo de la pesca en pequeña escala.". En el 8.2, señala que los Estados deberían esforzarse por asegurar la participación igualitaria de la mujer en los procesos de toma de decisiones respecto de las políticas dirigidas a la pesca artesanal y en el 8.3, señala que los Estados deberían establecer políticas y legislación para hacer realidad la igualdad de género.

Estimó que los dos proyectos que se encuentran en discusión responden a la necesidad de garantizar la participación en la toma de decisiones.

Indicó que las mujeres no pueden estar atrás y el objeto es complementar el trabajo que se hace en las caletas, que mayoritariamente son realizadas por mujeres que son actividades que nunca han tenido políticas públicas que vayan en apoyo en el desarrollo de la actividad.

De la Mesa de Mujeres de la Pesca Artesanal de la Región de la Araucanía, señora Rita Espinoza informó que la mesa que representa comprende 285 mujeres del borde costero, contempla las cuatro comunas de la región y realizan un trabajo importante que se relaciona con los proyectos de ley estudiados.

Manifestó que hay mujeres que no han sido visibilizadas, hay mujeres que han hecho el oficio de la pesca artesanal por años y no pueden optar a sacar un registro de pesca artesanal, porque no tienen ni siquiera primero básico. Por tanto, el trabajo que se está realizando y que se impulsa con las dos iniciativas de ley, son sumamente importantes.

Añadió que las mujeres que realizan actividades conexas no son microempresarias, en su caleta hay mujeres que viven y trabajan del fileteo de pejerrey. Sostuvo que si se incorporan las actividades conexas, en sus caletas pueden desarrollar la economía local. Generalmente los pescadores entregan los recursos que extraen a un intermediario, que les pagan muy poco.

Por el contrario, al incorporar a las mujeres en el trabajo, le otorgan un valor agregado al producto, fileteándolo, procesándolo y sacando un valor extra para generar economía para el hogar y desarrollar economía en las comunas.

La **presidenta de la Asociación Gremial Nacional de Mujeres Tejiendo Redes, señora María Torres** acompañó una [presentación](#) en su exposición y comentó que la historia de la organización, empieza en el año 2000, cuando se realiza el primer encuentro de mujeres de la pesca artesanal tejiendo redes, como parte de los esfuerzos de la CONAPACH por contribuir a la visibilización del género femenino en las actividades pesqueras artesanal.

Añadió que muchas de las pescadoras que participaron en ese encuentro, actualmente impulsan esta iniciativa, que busca dar valor al trabajo de las mujeres en el mar y apoyarlas en materia de producción, transformación, comercialización e investigación, entre otras actividades. El año 2021 en la ciudad de Valparaíso, se organizaron albergando la idea de generar un espacio de participación de mujeres de la pesca artesanal en torno a objetivos comunes.

Actualmente la asociación suma más de 3.000 socias pescadoras de todo el país. El sueño es que las mujeres pescadoras tengan embarcaciones propias, la alguera, sus áreas de manejo para que cosechen algas en su área, para dar valor agregado en sus productos. El objeto también es realizar capacitaciones relacionadas con herramientas productivas, capacitaciones de uso de embarcaciones, adjudicaciones de embarcaciones para mujeres, fortalecimientos productivos que sean importantes, independientes para tener una vejez digna.

Agregó que a futuro el sueño es trabajar en la acuicultura a pequeña escala, desarrollar un potencial trabajo organizacional, promover la equidad de género en el acceso a las actividades reconocidas en el registro pesquero, tener un espacio de acogida para las mujeres pescadoras y promover la soberanía alimentaria.

Destacó que buscan crear un programa integral orientado a generar, avanzar y fortalecer el trabajo de la pesca y apoyar el desarrollo y emprendimiento que tiene para las mujeres de la asociación gremial.

La **directora de la Asociación Gremial Nacional de Mujeres Tejiendo Redes, señora Claudia Alvarado** sostuvo que, en el tema de las caletas, si bien es cierto, han tenido igualdad de trabajo, están incorporadas a sindicatos mixtos, donde mujeres y hombres han trabajado de igual manera.

Señaló que actualmente están abordando el tema de paridad de género y se ha logrado, incluso en los comités de manejo; han solicitado asimismo igualdad y han sido reconocidas entre paréntesis, pero no están en una lucha de definir quién es mejor. Consideró que, en el proyecto de ley de caletas, donde todas quieren ser reconocidas, que se haga como corresponde, con igualdad.

Recordó que cuando el Subsecretario de Pesca habló de actividades conexas y que tendrían los mismos derechos y reconocimiento mujeres y hombre, en la ley de caletas, cuando se hizo un cruce de inscripción de actividades conexas, nunca se informó que las mujeres que tenían RPA también se iban a inscribir a actividades conexas. En ese punto hay un tema que aclarar.

La Dirección de Obras Portuarias al construir los espacios de caleta, tiene la gran responsabilidad de no sólo de construir baños para mujeres, sino que también a los hombres. Para todos debe existir un sentido de género de equidad.

Manifestó que las políticas actuales han dividido a las mujeres que actualmente podrían estar todas sentadas con una sola voz. Sostuvo que son rurales, donde aún no tienen infraestructura y hablan de la ley de caletas. Son

388 naves, tienen el 33% de la pesquería y sin embargo aún hay vacíos enormes en la implementación de la ley de caletas.

De la **Agrupación de Mujeres de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Cochamó**, señora **Andrea Oyarzo** comentó que son un sindicato de mujeres presidido por directiva de mujeres. También pertenece a la Red Nacional de Mujeres, siendo coordinadora de la Región de Los Lagos.

Puntualizó la importancia de que todas las realidades sean planteadas. Rescató las palabras de las compañeras que hablaron anteriormente de las distintas organizaciones en donde se menciona el trabajo en equipo, el respeto y el trabajar juntas. Es vital ponerse de acuerdo y dialogar con la mente abierta escuchando al que está al frente.

Respecto a su realidad, comentó que en la zona en la que vive, se desempeña como recolectora de orilla, además de ser buza básica. En el sindicato también tienen un área de manejo y practican acuicultura a pequeña escala, con algunos proyectos innovadores de acuicultura a pequeña escala de cultivo de ostras, en donde si bien están bajo el alero de un sindicato de pescadores, en su caso con RPA de recolectora de orilla y buza, estimó que es importante visibilizar a otras mujeres que no entran en esa categoría.

Consideró que es importante que las actividades conexas hayan sido aprobadas, porque no necesariamente las actividades que se realizan en distintas partes o en distintas realidades de los sectores, tienen que ver con extracción.

Precisó que la ley de actividades conexas y lo que se solicita ahora en las dos mociones para esta ley, no es solo para las mujeres, sino que también para hombres que puedan estar en la categoría, que son nueve categorías.

Le recordó al Subsecretario que como territorio levantaron una solicitud de ampliar una décima categoría para las mujeres que trabajan en la preparación de colectores.

Según la información que entregan los centros de acuicultura, hay 1.500 mujeres inscritas en los trabajos en Sernapesca, pero estiman que existen aproximadamente 4.000 mujeres y hombres en la región que se dedican a la actividad conexas de apoyo a la acuicultura a pequeña escala.

Es importante la visibilización de esta nueva actividad, pero también de las mujeres que hacen otras actividades ancestrales, como el ahumado y el charqueado, que no han tenido el apoyo suficiente.

Expresó que muchos recursos llegan para los RPA, para las cuotas, para la gente que está inscrita desde hace mucho tiempo y qué bien que así sea, pero instó a no dejar en el camino a personas que por generaciones han trabajado en otras actividades.

Por último, hizo presente el emprendimiento que llevan desarrollando con productos del mar, que tiene que ver con actividades conexas. Se trata de conservas de choritos ahumados en aceite. El ahumado es una actividad conexas, patrimonio vivo porque es conocimiento.

El **Honorable Senador señor Núñez** dijo entender que hay trabajadoras de la pesca artesanal que no pueden sacar su RPA porque algunas de las actividades conexas no están reconocidas o si hay algún tipo de barrera de entrada, que puede ser la educación u otros requisitos, solicitó al Subsecretario aclarar ese punto.

En segundo lugar, destacó que ambas organizaciones nacionales llamaron la atención sobre lo importante de promover la soberanía alimentaria y lo relevante que es la promoción de la actividad pequeña escala y de la economía circular. Sostuvo compartir esa preocupación, que se ha discutido mucho en la Región de Coquimbo y que consideró que actualmente hay una oportunidad de avanzar en ello.

Consideró que en el marco de la ley [N° 21.591](#), sobre royalty a la minería, este año se entregó recursos tanto a los municipios como a los gobiernos regionales, y van con una destinación particular a labores de investigación aplicada y fomento productivo. La realidad es que muchos consejeros y consejeras regionales no saben de estos fondos, no saben cómo se pueden ocupar ni cómo se pueden postular. Estimó que hay una oportunidad importante para la pesca artesanal, porque justamente esos fondos de desarrollo productivo regionales tenían que ver con diversificar la matriz productiva.

El **Honorable Senador señor Espinoza** manifestó que se trata de un proyecto que tiene efectos e impactos en la pesca artesanal y desde ese punto de vista, la revisión de indicaciones para incorporar a todas las mujeres y no solo a una parte de ellas es crucial.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que actualmente existe un registro de pesca artesanal (RPA) y un registro de actividades conexas que funcionan como registros independientes. Es decir, se puede inscribir en el Registro de Actividades Conexas o se puede inscribir en el RPA sin ser excluyentes esas categorías.

Expresó que en cuanto a lo solicitado por la señora Andrea Oyarzo que en el registro de actividades conexas se incorporen nuevas actividades, se debe hacer presente que en la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados,

se está discutiendo el artículo 4 del proyecto de la nueva ley de pesca, que define las actividades conexas. Allí se presentaron dos indicaciones para incorporar nuevas actividades conexas, una para las enfardadoras de algas y otra para la actividad de preparación de colectores para la captación de semillas.

Finalmente indicó que, con distintas herramientas, distintos mecanismos y con distintos enfoques, gran parte si no todas las grandes organizaciones de la pesca artesanal están desarrollando un trabajo significativo en materia de género, pero muchas veces se observan dificultades para generar perspectivas comunes.

Añadió que tiene la impresión que todos los actores están tratando de desarrollar algún tipo de intervención en esta materia y resulta muy importante aprovechar lo ya realizado en esta materia. La ley de equidad de género abrió una vía que se debe aprovechar y ampliar.

La **representante de la Mesa de la Pesca Artesanal, Acuicultura y Actividades Conexas de la Región de Coquimbo, señora Mirta Contreras** comentó que sus padres son macheros, son orilleros, le enseñaron todo lo que sabe del mar, cuando hay baja de mar y cuando está mal el tiempo, cuando sacar los productos y como se procesan.

Consultó porqué se tarda tanto el reconocimiento de la labor. Muchas mujeres están invisibilizadas, sin la capacidad de llegar a una ciudad para tener conectividad, lugares donde ni siquiera llega la señal de internet.

Indicó que en algunos pueblos se caracterizan por tener actividades conexas y están inscritas. En la Región de Coquimbo, son los desconchadores y las mariscadoras. No quieren tener diferencias con los hombres.

La **gerente de la Cooperativa de Pescadores Chile Langostas del archipiélago de Juan Fernández, señora Wendy Rodríguez** manifestó su molestia por el retraso en la discusión y despacho de este proyecto de ley sobre integración del enfoque de género en la ley de caletas.

Consideró que son pocas las personas que pueden dirimir sobre el derecho y la igualdad de género entre hombres y mujeres para el desarrollo productivo y la calidad de vida. Señaló que ellas deben esperar a que un grupo de personas que no trabaja en el área de manera directa, decida sobre el desarrollo productivo y la calidad de vida de las mujeres con sus familias en zonas extremas.

Solicitó que se explique el retraso de la discusión de este proyecto de ley y requirió que se entienda a las mujeres como pilar fundamental de las familias, están enfocadas en el cuidado del medio ambiente, en la conservación y en la protección de los recursos del mar.

El **Honorable Senador señor Sandoval** comentó que este proyecto pasó antes por la Comisión de Mujer, cuyo informe llegó a la Sala del Senado, pero que tenía incidencia directamente en tema de naturaleza y administración pesquera y no pasó por esta Comisión y recordó que en la Sala se solicitó que pasara por la Comisión de Pesca los alcances que eventualmente pudiera tener un cambio de legislación.

El **Honorable Senador señor Espinoza** desvirtuó cualquier mala intencionalidad que se ha vertido por parte de algunas dirigentes de la red de pescadores, en particular de la señora Garrido.

Lo que se está buscando es dar la mayor amplitud posible y que no quede radicado solamente en algunos grupos, porque hay muchas organizaciones de mujeres y no solamente la red de pescadoras que tiene como dirigentes a mujeres.

Afirmó que el proyecto de ley se va a despachar prontamente y lo que se busca es evitar la arbitrariedad de favorecer a algunas organizaciones en desmedro de otras en casos de adjudicación de concursos y proyectos.

La **señora Rodríguez** agradeció las palabras del Senador Espinoza que aclaró que están buscando lo mismo, que es la aprobación de este proyecto de ley, para mejorar la calidad de las mujeres.

El **presidente de STI, Pescadores Artesanales y Cultivadores de Recursos del Mar de Anahuac, señor Juan García** recordó que hasta el año 2019 estuvieron bajo el régimen de concesiones marítimas y ese año fue el traspaso de la nueva ley de caletas. Añadió que son 74 socios, de los cuales 10 son mujeres, a su vez, pertenecen a la Confederación Nacional de CONAPACH, cuya dirigente es mujer.

Ratificó que el género nunca ha sido un problema dentro de la participación de la caleta en la que trabajan y jamás ha sido testigo, durante 20 años de dirigencia, de algún problema de discriminación desde los socios hombres a las mujeres de la organización.

Afirmó que en diversas organizaciones hay muchas mujeres que las lideran y dentro de la caleta que administran hay una organización que se llama "Manos de mar", que es una organización de 30 mujeres que tiene asentamiento en la isla del frente y que tiene una participación activa dentro de la organización que representa, porque dentro de la concepción de la caleta, tienen una mini planta de proceso y una sala de venta de producto que también está dentro del recinto de la caleta.

Indicó que en total hay 40 mujeres con participación activa dentro del universo de 70 personas que componen el sindicato.

Consideró que cuando se habla de discriminación se debe tener cuidado, porque no vaya a suceder en la Ley Lafkenche donde se dividieron y se generó un conflicto entre comunidades indígenas y pescadores artesanales.

De **la Asociación Gremial de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile, señora Rosalía Arellano** indicó que es presidenta del Sindicato Estrella del Mar, también es presidenta de la A.G. de la Región del Maule y vicepresidenta del A.G. Nacional Tejiendo Redes.

Explicó que tienen la categoría de pescadora, con registro pesquero y trabajan toda la vida en la pesca artesanal.

La asociación de Mujeres Tejiendo Redes, fue constituida por 25 mujeres pescadoras de todo el país, con la finalidad de fortalecer la actividad en las caletas y en el puerto de Constitución.

Informó que la política de INDESPA se ha centrado en abrir proyectos para organizaciones compuestas 100% por mujeres. Por lo tanto, quienes pertenecen a sindicatos mixtos tenían poco que hacer en esos proyectos. Todo lo que se ha presentado en los proyectos vinculados a pesca y género, ha quedado desechado.

Indicó que como sindicato mixto no tenían derecho y gracias a los proyectos de acuicultura de pequeña escala en especies nativas, lograron realizar en el año una gira de transferencia tecnológica a Coquimbo y trabajar en la factibilidad técnica económica de instalar en tres caletas proyectos pilotos de acuicultura de menor tamaño gestionadas por las mujeres pertenecientes a los sindicatos mixtos.

Dado que ya estaban constituidas, presentaron ante INDESPA su programa, que no pudieron ser financiados, porque las organizaciones de segundo grado no tienen oportunidad.

Expresó enseguida que en las caletas no tienen espacio, el sindicato al que pertenecen presentó, por la ley de caleta, una postulación para administrar la caleta y en la ponderación no fueron aceptados, quedando nuevamente la administración en manos de una organización que durante 40 años no ha hecho nada. Señaló que las mujeres siempre han estado visualizadas, pero para el trabajo están en la puerta de atrás de los hombres. No tienen espacio para filetear, sin espacio para trabajar, sin agua, sin luz, se les quitan las llaves del baño. La norma no se respeta.

Por último, solicitó que se revisen las directivas de INDESPA para optar y poder adjudicarse proyectos que a un sindicato mixto le son esquivos.

El **Honorable Senador señor Núñez** reconoció que en Chile hay una realidad de discriminación hacia la mujer y lo peor que pudiera ocurrir es negar ese fenómeno, y eso se da en muchos ámbitos de la vida y la sociedad.

Estimó que este proyecto ley tiene por objeto buscar una manera de reconocer esa realidad, incluso de promover y más allá de las diferencias que pueda haber, todas las organizaciones de pescadores. Lo que se debe discutir es la manera más eficaz de hacerlo, pero no poner en duda las inequidades en materia de género.

Respecto a las inquietudes que se han planteado sobre la Ley de Caletas, recordó que surgió en el segundo gobierno de la presidenta Michelle Bachelet a raíz del conflicto en Caleta Sierra que se demoró diez años en que el Estado expropiara y reconociera una caleta, que estando en terrenos privados, no se podía instalar y desarrollar.

Señaló que, en la discusión de esa ley, se estableció una fórmula de entregar la administración cuando hay más de una organización. Es válido que en las caletas exista más de una organización y se establecieron criterios como la antigüedad y el número de integrantes, dentro de otros que están establecidos en un reglamento.

A continuación, hizo referencia a la inquietud formulada respecto a que INDESPA habría hecho proyectos para organizaciones integradas exclusivamente por mujeres de la pesca artesanal, lo que limita a otros sindicatos de conformación mixta a participar y consideró positivo recoger la experiencia, como las recolectoras de orilla que han sido menos consideradas en sus trabajos. Y las organizaciones mixtas, podrán postular a otros proyectos, de manera que no es antagónico.

El **Honorable Senador señor Sandoval** expresó su molestia que en estos tiempos pueda haber mujeres trabajando prácticamente en el suelo, como lo relató la señora Rosalía, que les quitan las cosas, sin agua potable en su caleta, sin servicios básicos esenciales y sin conectividad.

El **Honorable Senador señor Núñez** observó que en la indicación presentada al artículo 3, se permite que en la administración de las caletas se incorporen organizaciones de segundo grado, que son las federaciones de pescadoras artesanales. Respecto a ello, manifestó sus dudas porque la experiencia es que en la caleta la relación con los dirigentes debe ser cercana, que se da con los sindicatos y las federaciones tienen otro papel que las hace a veces estar más lejanas.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** señaló que en la historia del país ha habido un retardo y un desequilibrio brutal respecto a la participación de las mujeres. Se parte de la base que existen desigualdades y en eso no debe haber ninguna discusión, ni tampoco usar estas instancias para

enemistarse. Hay intereses que buscan perpetuar un modelo en que ojalá las condiciones queden como están.

Afirmó que, en el plano de la toma de decisiones en la pesca, la mujer está en desequilibrio y es lo que se busca enfrentar. El proyecto dice que en la administración no haya uno superando al otro, es decir, que ningún género puede tener una supremacía absoluta respecto del otro.

Precisó que el fin es que la legislación quede bien armada de manera de no seguir perpetuando un modelo machista.

Finalizó su intervención señalando que es importante no quedarse en el discurso y se generen propuestas que permitan avanzar con fundamentos para discutir las indicaciones que se presentarán.

El asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Vicente Andrade destacó que la ley de caletas fue muy significativa en el segundo gobierno de la Presidenta Bachelet, lo que permitió que existiera una figura propia de la pesca artesanal, ya que antiguamente existían otras figuras como las concesiones marítimas que no recogían dicha realidad.

Específicamente, lo que el proyecto de ley genera en forma transversal son distintas precisiones que tienen que ver con incorporar el enfoque de género, tanto en la forma de destinar el área, como el momento de la administración del área y también de la paridad de la conformación de su directiva.

Indicó que son precisiones que tienen como fin lograr equilibrios que actualmente no existen, principalmente porque es una actividad fundamentalmente masculinizada de forma histórica y eso es un hecho, y la ley se encarga de corregir y lograr los equilibrios que se necesitan para que existe una buena gobernanza.

Respecto a la consulta sobre organizaciones de segundo nivel, señaló que es efectivo que existen más organizaciones que caletas para asignar y, por tanto, el primer objetivo de la ley de caletas, es lograr la asociatividad, porque no existen tantas caletas para asignar.

El primer estadio para asignar es ponerse de acuerdo, si no se produce tal acuerdo, hay un criterio de prelación determinado por la ley.

Agregó que efectivamente las federaciones que son agrupación de organizaciones de base responden a otras lógicas y es posible que existan federaciones que tengan organizaciones de más de una región, que no necesariamente tenga un arraigo, territorial específico en la caleta. Sin embargo, lo anterior no sucede en todas las caletas de Chile, por lo que se imagina que la indicación fue presentada por la realidad de la décima región,

que generalmente tiene federaciones muy arraigadas en el territorio. Propuso que, de aprobarse, se incorpore la frase “con arraigo territorial específico, a la unidad productiva de la caleta.”.

La **señora Irene Uribe de la Región de Los Lagos, Caleta Estaquilla**, comentó que pertenece a un sindicato mixto conformado por 42 socios, dentro del cual, 32 socias son mujeres y se dedican a recursos bentónicos. Comentó que, en el año 2021, las invitaron a ser parte de la AG Mujeres Tejiendo Red, por el motivo que se comentó recientemente, dado que, como sindicatos mixtos, se les exigió adaptarse a las normas de género y tuvieron que hacer un cambio en el estatuto.

Sostuvo que como Caleta, que al menos son ocho sindicatos, en los cuales la mayoría tiene mujeres como dirigentes, siendo casi 200 mujeres y la mayoría son dirigentes dentro de las organizaciones mixtas.

Se formalizaron como A.G., porque muchas veces veían que a los sindicatos mixtos no llegaban los beneficios a las mujeres, que si obtenían aquellas organizaciones conformadas 100% por mujeres.

Indicó que respetan a las mujeres de las actividades conexas, pero solicitó que se les respete la antigüedad en el oficio. Indicó que inició su trabajo como alguera y luego de varios años, pudo tener el registro pesquero artesanal.

El **presidente del Sindicato Faluchero y de la Corporación de Pescadores de Caldera, señor Miguel Ábalos** comentó que antes de la tramitación de la ley de caletas, hubo muchos problemas en la pesca artesanal, no solo en caleta Sierra, también en Caldera y fue porque se politizó, debido a la diferencia que existía entre los pescadores artesanales y los alcaldes.

Añadió que el tema va de la mano, cuando se habla de la nueva administración, los llevaron a ser de sindicatos y AG, a conformar una corporación, que no tiene muchos derechos, pero muchas obligaciones, como el pago de patentes, de concesiones marítimas, donde hay una administración que se consolida.

Expresó enseguida que los pescadores, lo único que han aprendido fue a pescar, al igual que las mujeres, aun navega con su hija que es arponera, sostuvo que hay una conciliación de trabajos. El cambio radical no se produce con una ley, sino que con la creencia que realmente el sector pesquero artesanal en su conjunto elige como dirigente nacional a una mujer, como la señora Zoila Bustamante, por cuatro períodos consecutivos.

La **asesora legislativa de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señora Valentina Muñoz** acompañó una [presentación](#) en su exposición y explicó el contenido del proyecto de ley de caletas. Respecto a los

antecedentes generales informó que el decreto N°240 regulariza las caletas, en Chile hay cerca de 480 regularizadas por ese decreto, sin perjuicio de que Sernapesca considera que hay cerca de 558 caletas.

En cuanto a los pescadores artesanales inscritos en el registro, hay cerca de 103.000, con una proporción del 75% que corresponde a hombres y 25% mujeres. Esta situación cambia cuando se analizan los antecedentes del registro de actividades conexas, que fue producto de la ley N° 21.370, que incorpora la perspectiva de género en el sector pesquero, donde se invierte el porcentaje, siendo 76% mujeres y 24% hombres.

Agregó que hay 1.850 organizaciones que se encuentran inscritas en el registro de organizaciones artesanales. Es decir, no hay una caleta por organización, lo que motivó en la ley de caletas a tener un principio rector que es la asociatividad. Es decir, todas las organizaciones que comparten un mismo espacio en la caleta deben poder participar de la toma de decisiones de ellas.

En ese sentido explicó, la ley de caletas, además de considerar a la caleta no solo un espacio, sino una unidad productiva económica y social, busca reiteradas veces el mecanismo para que se proponga o se avance la asociatividad de las organizaciones que participan en un espacio y solo de manera excepcional, la ley considera la posibilidad de que sea solo una organización la que la administre.

Añadió que es por eso que busca la asociatividad y establece requisitos de ponderación en el caso de que solo exista una organización en la caleta, que no quieran asociarse o las demás caletas que participan en el espacio no cumplan con los requisitos que establece la ley.

En términos generales, la ley de caletas vigente, establece que se otorga una destinación a la organización para que ésta administre la caleta por medio de un convenio de uso que se firma con Sernapesca, por una destinación de 30 años a título gratuito.

Acotó luego que la ley establece dos grandes organismos, el Comité de Administración, que está conformado por un representante de cada organización, en este principio de asociatividad, además, la Comisión Intersectorial, que son los organismos del Estado que analizan el plan de administración que debe informar una vez al año sobre los avances y el cumplimiento de los distintos objetivos que establece la ley.

Señaló que, en la tramitación del proyecto de ley de caletas con enfoque de género en la Comisión de Género, se presentaron 54 indicaciones del Ejecutivo, cuyo objeto fue particularmente una adecuación del lenguaje, con perspectivas de género.

Es decir, ya no se refiere a organizaciones de pescadores, sino de organizaciones de la pesca, entre otras, como considerar el cargo de directora, y no solo de director, el de usuaria y no solo de usuario.

Manifestó que se realiza un reconocimiento a las actividades conexas que también participan en el espacio de la caleta y se incorporó que el Comité de Administración tenga una composición paritaria para ir avanzando con la ley N° 21.370, que establece la participación de género tanto de mujeres como de hombres en los distintos espacios de toma de decisión, y a su vez, se incorporó un plan de igualdad y no discriminación como un plan accesorio al plan de administración, es decir, cada caleta deberá contar con este plan y se consideró que frente al incumplimiento de este plan, exista la posibilidad de que el convenio de uso termine anticipadamente por el no cumplimiento del plan de administración.

Indicó enseguida que se otorgarán ponderaciones favorables a organizaciones que incluyan a mujeres en su directorio o que tengan beneficios para madres trabajadoras y mujeres que desarrollen labores de cuidado.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** recordó que se han realizado algunas observaciones como, por ejemplo, que habría un sesgo discriminatorio que inducen a que una organización esté compuesta solo por mujeres, por ejemplo, u organizaciones que existían con anterioridad a la ley, que reclamaban que quedarían fuera de la administración por estar integradas de forma mixta. Solicitó al Ejecutivo aclarar esas inquietudes.

La **señora Valentina Muñoz** señaló que es impreciso sostener que el proyecto tenga como principal enfoque solo las agrupaciones de mujeres, porque el enfoque de género tiene que ver con incorporar perspectiva de género y visibilización de la actividad a mujeres que realizan la actividad propiamente tal. Esta ley busca la asociatividad de hombres, de mujeres y organizaciones mixtas, y que todos ellos participen en la administración de las caletas.

Precisó que de manera excepcionalísima, solamente cuando no quieran, no puedan o no fue posible ponerse de acuerdo, la ley establece criterios para designar a una organización en particular y utiliza criterios como haber presentado la solicitud de manera conjunta, que tiene un porcentaje determinado, las personas que están inscritas en el registro de actividades conexas, el número de personas que representan, el tiempo que tiene la organización, y se incorporaron nuevos criterios en la Comisión de Género, que no favorecen exclusivamente a las organizaciones de mujeres, porque tanto organizaciones de mujeres, de hombres o mixtas, pueden entregar beneficios a mujeres que participan de la organización y en ese sentido no hay una preferencia directa respecto de que sean organizaciones solamente de mujeres.

Hizo presente que en todo el texto de la ley se busca el fomento de nuevos espacios para que mujeres puedan incidir en la toma de decisión, solicitando la paridad de la composición de la administración, la incorporación y el reconocimiento de las actividades conexas como organizaciones o actividades que se desarrollan en la caleta. Y en tal sentido, el proyecto de ley cumple con el mandato de la ley N° 21.370 de que en organismos de toma de decisiones se incorpore la perspectiva de género.

El **Honorable Senador señor Espinoza** recordó que fue en el gobierno de la presidenta Bachelet cuando se aprobó la ley N° 21.370 que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras, siendo claro el espíritu de la norma, es decir, son los pescadores artesanales y sus organizaciones, las que deben administrar las caletas pesqueras, lo que no excluye la participación de otras organizaciones y usuarios.

Añadió que algunas disposiciones de la citada ley, como el artículo primero, señala que la caleta artesanal o caleta constituye la unidad productiva económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directa o indirectamente con aquella.

Por su parte, el artículo 6, indica que la propuesta de plan de administración contendrá al menos los siguientes aspectos: fundamento y objetivo del plan, usos y actividades a desarrollar en la caleta las que deberán ser preferentemente pesqueras extractivas artesanales, individualización de los mecanismos de administración y solución de conflictos, los que deberán contemplar un comité de administración en el que se encuentran representadas todas las organizaciones solicitantes.

Indicó que el artículo 9, contempla que, en caso de no existir acuerdo entre las organizaciones interesadas en la asignación de la caleta, ésta se entregará a la o las organizaciones que obtengan el mayor puntaje ponderado de conformidad a ciertos criterios, como la organización de pescadores, número de miembros inscritos en el registro artesanal, antigüedad igual o superior a un año, los integrantes afiliados a la respectiva organización, antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida.

Por lo tanto, señaló que este proyecto de ley ya venía de alguna manera entregando las facilidades para que las mujeres puedan ser parte de la organización. Y las preocupaciones que han exteriorizado los parlamentarios guardan relación con el hecho que hay caletas de pescadores en donde se deberá inventar la participación de género si no se establecen criterios un poco más razonables, por ejemplo, el porcentaje taxativo del 50%, no parece adecuado.

Expresó luego que en la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero, ya su artículo 1° es bastante claro y considera este principio, su letra d) señala que la política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentran vigentes.

Luego recordó que en la conformación de los comités científico-técnicos, comités de manejo, consejos zonales de pesca, consejo nacional de pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y en general, en toda otra instancia de participación que establezca esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres, ni las integrantes mujeres electos podrán superar los 2/3 del total respectivo.

Sostuvo que resulta concordante a lo que ya existe en la legislación, establecer el mismo porcentaje de 2/3 en lugar del 50%, porque en algunas caletas ese porcentaje no existe.

Agregó que la norma expresa que si por la aplicación de la proporción antes señalada, la representación de hombres respecto de mujeres o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro, hombre o mujer en la instancia respectiva, primando en todo caso la proporción mínima de un tercio.

El **Honorable Senador señor Sandoval** observó que por parte de la Subpesca no se ha tenido mucha claridad sobre el impacto y la viabilidad concreta de aplicar este proyecto de ley, por ejemplo, en lo relacionado con los porcentajes establecidos.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** precisó que en el porcentaje del 50% que se menciona, no se refiere de un 50% de administración, sino que de al menos 1/3. Es decir, que ninguno de los dos géneros supere los 2/3. Manifestó no entender por qué se habla del 50% y lo descartó de plano dado que esa no es la intención del proyecto de ley.

El **señor Andrade** explicó que específicamente se está refiriendo al numeral 5° del artículo único, cuyo texto aprobado por la Comisión de Género agrega en la letra e), la siguiente oración final:

“El comité se conformará de manera paritaria asegurando que ningún género supere al otro en más de una persona.”. Señaló entender que esa es la inquietud.

El **Honorable Senador señor Núñez** observó que no se trata de 49/51, sino que depende del número de integrantes, porque si la administración tiene tres integrantes, son 2 de un género y 1 integrante del otro, distinto a si está constituido por 13 integrantes donde los porcentajes varían.

- Puesto en votación el proyecto de ley despachado por la Comisión de la Mujer y Equidad de Género, fue aprobado en general, por la mayoría de los integrantes de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Carvajal y señores Espinoza y Núñez. En contra votó el Honorable Senador señor Kuschel.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

ARTÍCULO ÚNICO

El artículo único del proyecto de ley aprobado en general, introduce modificaciones a la ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, mediante 14 numerales.

Número 2)

El número 2) del proyecto de ley, incide en el inciso primero del artículo 3 de la ley N° 21.027, el cual dispone que las caletas artesanales que sean otorgadas en destinación al Servicio, ya sea por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Bienes Nacionales, deberán ser asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales que se encuentren operativas y en funcionamiento, además de estar inscritas en el Registro Artesanal regulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y tengan declarada como caleta base el espacio objeto de la destinación. Asimismo, a la o las organizaciones de pescadores artesanales no contempladas en la hipótesis anterior, que se encuentren operativas y en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se les asignará de igual forma las caletas artesanales. Todas las

asignaciones a que se refiere el presente artículo se realizarán a través de la suscripción de un convenio de uso.

La Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, reemplazó la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por "organizaciones de la pesca artesanal", las dos veces que aparece.

La **indicación N° 1, del Honorable Senador señor Espinoza** propone agregar al inciso primero del artículo 3°, a continuación de la frase "Asimismo a la o las organizaciones de pescadores artesanales" la expresión "de segundo grado".

El **Honorable Senador señor Espinoza** dio a conocer el caso de una federación de Hualaihué que conglomeraba a miles de pescadores, que administran el Puerto de Pichicolo hace dos años y no pueden acogerse a la ley de Caleta por ser una organización de segundo grado.

Explicó que con esta indicación es que las organizaciones de segundo grado que están dedicadas a la pesca tengan la posibilidad también de ser parte de esta ley.

El **Honorable Senador señor Núñez** comprendió la indicación, pero también hizo alusión a la experiencia en la Región de Coquimbo con una federación que reúne a las caletas rurales de Limarí y del Choapa, que son caletas muy distantes unas de otras y de difícil acceso. Preciso que, si la dirigencia de la federación postulara a administrar una caleta, que probablemente se la adjudicaría, podría estar en contradicción con el sindicato local.

Por otra parte, estimó que para administrar la caleta es preferible que sea realizada por la organización más cercana al lugar y al territorio.

El **Honorable Senador señor Espinoza** señaló que desde su punto de vista esta moción introduce modificaciones que constituyen medidas de equidad de género, pero también, incorpora modificaciones importantes porque elimina la exclusividad de que sean organizaciones de la pesca artesanal que administran las caletas y puede ser que terminen administrando la caleta personas que no tienen una directa relación con la pesca.

El **señor Andrade** indicó que le han hecho llegar esas inquietudes por parte de las dirigencias, principalmente porque por razones de corrección de género se modificó la expresión "organizaciones de pescadores artesanales" por la expresión "organizaciones de la pesca artesanal". Eso tiene la motivación solo de incorporar el enfoque de género en el lenguaje, y no de modificar el contenido de ese concepto.

Las organizaciones de pesca artesanal se encuentran definidas en la ley General de Pesca y se encuentran conformadas por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal. Por tanto, el que puede administrar las caletas, tal como lo señala el artículo 1° de la Ley de Caletas, son organizaciones de la pesca artesanal, definida en la Ley de Pesca, que son las conformadas por personas que se encuentran inscritas en el Registro Pesquero Artesanal.

Aclaró que es un cambio formal en el concepto, esa fue la intención en la Comisión de la Mujer y Equidad de Género y no entregar la administración a otras personas.

Puso de relieve que la Ley de Caletas nace en su origen para entregarle las caletas a las organizaciones de pesca artesanal que antiguamente estaban en disputa con otras autoridades como los alcaldes, los intendentes, entre otras y por este cambio formal no debería haber una alteración en eso.

En relación a la indicación N° 1, están de acuerdo en incorporar a las organizaciones de segundo grado, que son las federaciones, pero con una sugerencia que podría recoger la preocupación del Senador Núñez, incorporando la frase “con arraigo territorial”.

Porque efectivamente existen federaciones que administran en distintas comunas, pero tienen un arraigo en ese espacio y hay otras federaciones, sobre todo en la zona norte, que no tienen un arraigo territorial específico.

El **Honorable Senador señor Núñez** consultó qué se entiende por arraigo territorial, se podría especificar que es a la caleta, así se entiende que al menos una de las organizaciones que conforman la federación participan en la respectiva caleta y le otorga un vínculo.

El **señor Andrade** sugiere conservar la redacción aprobada por la Comisión de Mujer y Equidad de Género, incorporando a continuación de la frase “organizaciones de la pesca artesanal”, la segunda vez que aparece, lo siguiente “de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva”.

El **Honorable Senador señor Núñez** estuvo de acuerdo con la redacción propuesta porque de esa manera queda expresado que la federación debe tener una base de un sindicato, una organización en ese lugar, lo que evita que la administre una organización externa a la caleta.

De esa manera también se acoge la modificación que había formulado la Comisión de Mujer y Equidad de Género, más la expresión “de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva”.

-Puesta en votación la indicación N° 1, fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Carvajal y señores Espinoza, Núñez y Sandoval.

Número 5)

El número 5) aprobado en general, introduce diversas modificaciones al artículo 6° de la ley N° 21.027.

El inciso primero del citado artículo 6°, establece que la propuesta de Plan de Administración contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fundamento y objetivos del Plan de Administración.
- b) Usos y actividades a desarrollar en la caleta, las que deberán ser preferentemente pesqueras extractivas artesanales.
- c) Identificación de la infraestructura existente en la caleta y un anteproyecto de obras que se desean ejecutar en los bienes que se solicitan, indicando los plazos, capital que se invertirá en las mismas y su fuente de financiamiento.
- d) Identificación de la organización que ejercerá la representación.
- e) Individualización de los mecanismos de administración y solución de conflictos, los que deberán contemplar un comité de administración en el que se encuentren representadas todas las organizaciones solicitantes.
- f) Derechos de los usuarios que no sean integrantes de las organizaciones solicitantes.

La Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado incorporó modificaciones al inciso primero, entre otras, a la letra e), agregando la siguiente oración final: “El comité se conformará de manera paritaria, asegurando que ningún género supere al otro en más de una persona.”.

La **indicación N° 2, del Honorable Senador señor Espinoza** reemplaza en la letra e), aprobada en general, la expresión “una persona”, por la siguiente frase nueva: “dos tercios, asegurando la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.”.

El **Honorable Senador señor Espinoza** consideró que la indicación propuesta mejora el texto y soluciona el problema planteado al inicio, dado que como está la norma, sería poco coincidente con la integración respectiva de los comités y sería así concordante con lo establecido en la ley N° 21.370.

El **señor Andrade** manifestó su conformidad con la indicación propuesta, cuya fórmula concuerda con la ley N° 21.370, que como Subpesca se ha aplicado, por tanto, hay experiencia.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** consultó si actualmente opera de esta manera, al aprobar la indicación no se avanzaría en la materia porque seguiría igual a lo que se hace actualmente.

El **señor Andrade** explicó que la ley N° 21.370 modifica la composición de instituciones de co manejo y gobernanza de la Ley de Pesca. En el proyecto en discusión, se trata de una institución propia de la Ley de Caletas, que es el comité de administración conformado por un representante de cada una de las organizaciones que administran la caleta.

-Puesta en votación la indicación 2, fue aprobada por la mayoría de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Núñez y Sandoval. La Honorable Senadora señora Carvajal, votó en contra.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** fundamentó su voto en contra, que lo hizo no solo por la señal, sino que por la persistencia del mandato que existe de avanzar mucho más en materia de equidad de género. Si bien puede haber una distribución diferente en la integración y en el número, es una forma de hacer una corrección respecto de la desigualdad histórica que han sufrido las mujeres en la pesca artesanal y en las actividades conexas.

Por esa razón fue de la idea de conservar el texto aprobado por la Comisión de Mujer y Equidad de Género del Senado.

Número 13)

El número 13) aprobado en general, introduce diversas modificaciones al artículo 17 de la ley N° 21.027.

El inciso primero del artículo 17 de la citada ley, establece que procederá el término anticipado del convenio de uso en los siguientes casos:

a) Por renuncia total de las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias.

b) Por cancelación o extinción de la personalidad jurídica de la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares del área. Con todo, no se aplicará la presente causal en el evento que los miembros de una organización asignataria decidan constituir una nueva persona jurídica para efectos de sustituir a la asignataria original, debiendo para ello contar con, a lo menos, el 90 por ciento de los miembros de aquella que se sustituye. En caso de materializarse la referida sustitución, ésta deberá ser previamente aprobada

por el Servicio mediante resolución, procediendo en virtud de ella las modificaciones respectivas al convenio de uso.

c) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del Plan de Administración. Para estos efectos, se considerará que existe incumplimiento grave en todos aquellos casos en que se vulneren las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

d) No cumplir con la entrega de los informes de seguimiento o la realización de la respectiva cuenta pública por un período de dos años consecutivos.

La Comisión de Mujer y Equidad de Género, agregó en la letra c), un párrafo segundo nuevo, que fue aprobado en general por esta Comisión, del siguiente tenor:

“En el caso de que exista un incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6 e informada de esto la comisión intersectorial referida en el artículo 10, ésta se reunirá de manera extraordinaria en un plazo no superior a diez días hábiles y aplicará el procedimiento determinado en el reglamento. Si la comisión intersectorial constata que los hechos informados configuran alguna de las conductas contempladas como graves en el protocolo, se entenderá como incumplimiento grave y dará lugar a la sanción establecida en este artículo.”.

La **indicación N° 3, del Honorable Senador señor Espinoza** reemplaza la frase “se entenderá como incumplimiento grave y dará lugar a la sanción establecida en este artículo”, por la siguiente: “se ordenará al Consejo de Administración la adopción de medidas correctivas de manera de asegurar el plan de igualdad y no discriminación.”.

El **Honorable Senador señor Espinoza** comentó que mujeres pescadoras le plantearon que podrían impedir que se genere el plan de igualdad y no discriminación, incentivando y motivando a que las personas retiren sus nombres respectivos en la administración de esa caleta. Así le quitan a una determinada organización la administración de la caleta por 30 años, lo cual es peligroso. Tal vez la indicación es muy débil y se puede mejorar, por ejemplo, establecer un plazo.

Por ejemplo, si se retiran 3 mujeres de una organización, por presión y deja a esa organización sin el número respectivo y pierden la administración de la caleta. Manifestó que su preocupación es que se puede prestar para arbitrariedades, que, a la primera falta, se quite la administración, tal vez, lo adecuado sea dar un plazo perentorio para corregir la integración.

La **señora Valentina Muñoz** explicó que el artículo 17 establece que procederá el término anticipado del convenio de uso, esa sería la sanción.

Comentó que en la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado se presentó una indicación de similar tenor, que fue bastante discutida. Sin embargo, advirtieron que si dependía del comité de administración que conforma las organizaciones que están administrando y son conscientes de que aplicar la sanción va a significar el término anticipado, entonces no tienen incentivos para aplicar la sanción por el eventual riesgo de que se termine anticipadamente. Por lo que terminaría siendo una especie de letra muerta.

Por lo anterior, se incorporó un procedimiento que establece que frente al incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación, se deberá reunir la comisión intersectorial que lo componen los organismos del Estado, los que deberán reunirse de manera extraordinaria y aplicar a los procedimientos que se establecerán en el reglamento.

Añadió que el procedimiento será sumario, muy breve a fin de dar cuenta si los antecedentes ocurrieron o no, para evitar arbitrariedad. Si la comisión intersectorial constata que incumplimiento al plan ocurrieron, el inciso segundo del artículo 17 establece que en los casos señalados en los literales anteriores, el Servicio Nacional de Pesca a recomendación de la comisión intersectorial procederá a resolver el término anticipado.

Es decir, hay un breve procedimiento previo e incluso si el Servicio Nacional de Pesca considera que no procede o bien que procede, se aplicará el procedimiento de la Ley 19.880, que establece los recursos necesarios como la reposición, el recurso jerárquico y los recursos judiciales, como la acción de protección.

El **Honorable Senador señor Núñez** es importante que se entienda que al haber una comisión que ve un procedimiento, está sujeto al derecho administrativo, por ello la decisión puede ser objeto de revisión a través de la reposición e incluso recurrir ante los tribunales de justicia.

El **Honorable Senador señor Sandoval** manifestó que con la explicación se corrige lo que originalmente se había establecido.

La **señora Muñoz** agrega que el artículo 17 al señalar que se pondrá término anticipado del convenio, incorpora el término "grave", porque la causal c), donde se detalla el procedimiento, señala "por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del plan de administración"

Precisó que, en el plan de administración, las organizaciones que son asignatarias, su comité de administración debe anualmente enviar un informe a la comisión intersectorial para analizar el cumplimiento de las obligaciones del plan de administración.

Lo que se plantea es que el incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación ya es grave, es decir, lo califica de tal sin que necesariamente la comisión intersectorial lo califique de grave. Pero cuando se alega respecto del incumplimiento de este plan de no discriminación e igualdad, se activa el procedimiento en 10 días de la comisión intersectorial para analizar si esos hechos se constataron y si es así, la comisión comunica al Servicio Nacional de Pesca, que tiene la facultad de poner término anticipado.

Es decir, frente a la decisión de la comisión intersectorial, se podrán presentar recursos o alegatos, siempre con el resguardo del debido proceso, e incluso si el Servicio Nacional de Pesca considera que hubo incumplimiento grave, que se cumplió la causal de la letra c), por tanto, determina el término anticipado, la o las organizaciones que están administrando la caleta siempre pueden, por la ley N°19.880 recurrir de reposición, recursos jerárquicos y a su vez, de acción de protección.

El **Honorable Senador señor Espinoza** consultó al Ejecutivo ¿cuál va a ser la garantía de una organización para que no pierda su plan de administración por el retiro, por ejemplo, de mujeres?

El **señor Andrade** explicó que en este caso se trata del plan de igualdad y no discriminación, que son las directrices para resguardar los intereses de las personas que están en la caleta. Otra cosa distinta es la integración de la administración.

-La indicación N° 3, fue retirada por su autor.

Disposiciones transitorias

Artículo segundo

(inciso primero)

El inciso primero del artículo segundo transitorio aprobado en general, señala que el comité de administración referido en la letra e) del artículo 6 deberá incorporar a la o el representante de las actividades conexas dentro de los tres meses contados desde la publicación del Registro de Actividades conexas, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, la organización que ejerza la representación, según lo establecido en la letra d) del artículo 6, deberá actualizar su composición dentro de los tres meses contados desde la publicación del aludido Registro.

La **indicación N° 4, del Honorable Senador señor Espinoza** reemplaza el inciso primero por la siguiente frase nueva: “El plazo de implementación será de tres años o al momento de renovar el consejo de administración, lo que ocurra primero.”.

El **Honorable Senador señor Espinoza** explicó que la indicación propone que se adecue el plazo a las próximas renovaciones de los consejos de administración o en todo caso, a los tres años de la publicación de la ley.

Manifestó entender que, si se aprueba la incorporación de las actividades conexas a la administración de las caletas, se debería considerar además de la conformación del registro oficial de las actividades conexas, que la regla de equidad de género se cumpla al tiempo de renovación del consejo de administración.

El **señor Andrade** manifestó que los plazos que se establecen en los artículos transitorios siempre son complejos porque involucran la labor institucional. Si se desecha la opción de los tres meses que es el plazo aprobado en general, sostuvo que lo correcto sería que se incorporen al momento de renovar los propios comités de administración.

Lo mismo que ocurre con los comités de manejo que se van integrando paritariamente, en la medida que se van renovando. Manifestó que tres años es un exceso.

Sugirió invertir el orden de los factores y señalar de que, en principio, será al momento de la renovación del comité de administración, pero en todo caso no podrá superar esta integración en un plazo máximo dos o tres años, como norma residual.

Añadió que los consejos pueden durar muchos años, incluso más de 10 años.

El **Honorable Senador señor Sandoval** manifestó que la propuesta del Ejecutivo es razonable y sugiere reemplazar los tres meses por un año.

La **señora Muñoz** señaló que el registro de actividades conexas es uno de los efectos de la ley N° 21.370 y actualmente tiene dos grandes etapas, la primera es la solicitud de incorporación a distintas categorías de las personas que realizan la actividad Conexa.

Añadió que en esa etapa están creando el registro de actividades conexas, con 3.000 personas inscritas a la fecha. Luego, viene la segunda etapa que es la certificación de las categorías gestionada por Subpesca, de las personas que solicitan esta incorporación y con ello también el convenio para poder acreditar ese oficio.

La fecha que se estableció en la Comisión de Mujer y Equidad de Género, de tres meses, es a partir de la publicación del registro, entendiendo como terminadas las dos etapas. Consideró que, de optar por otra fórmula, los tres años propuestos en la indicación es un plazo muy largo.

El **Honorable Senador señor Espinoza** propuso la siguiente redacción:

“El plazo de implementación, será al momento de renovar el Consejo de Administración o en un plazo que no podrá ser superior a 12 meses desde la publicación de la ley.”.

El **Honorable Senador señor Núñez** señaló que, si se fija la implementación al momento de renovar el Consejo de Administración, muchas caletas pueden estar sin que se aplique la ley. Manifestó entender que los comités de administración se renuevan en plazos que pueden ser largos.

La redacción propuesta no tiene un plazo perentorio, distinto es que señale que todos deberán renovarse en un plazo máximo de determinados años.

El **señor Andrade** propuso que bastaría cambiar los 3 meses indicados en el artículo segundo, aprobado por la Comisión de Mujer y Equidad de Género, por 12 meses, para que quede el plazo indicado de modo expreso. Sólo sería ampliar de tres a 12 o 6 meses, según lo resuelva esta Comisión.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** sostuvo que el texto original establece un plazo bien razonable, porque son tres meses desde la publicación del registro, entendiendo que es un requisito esencial para poder cumplir con la ley. A veces incorporar un plazo amplio, juega en contra de que las cosas sucedan.

El **Honorable Senador señor Núñez** indicó que, para confeccionar el registro de actividades conexas, no hay un plazo establecido y que se calcula que puede tardar, la primera etapa señalada, aproximadamente nueve meses, y luego de eso, se publica y se cuentan los tres meses señalados en el artículo segundo transitorio. Por tanto, en total sería el plazo de un año.

El **señor Presidente** propone someter a votación las dos propuestas, para reemplazar en el artículo segundo transitorio, aprobado en general, el plazo de tres meses, las dos veces que aparece, por:

- 1.- doce meses.
- 2.- seis meses.

-Puesta en votación la propuesta de reemplazar el plazo de tres meses por doce meses, resultó rechazada por la mayoría de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Carvajal y señores Kuschel y Núñez. Los Honorables Senadores señores Espinoza y Sandoval, votaron a favor.



-A continuación, sometida a votación la propuesta de reemplazar el plazo de tres meses por seis meses, resultó aprobada por la mayoría de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel y Sandoval. Los Honorables Senadores señora Carvajal y señor Núñez, votaron en contra.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley despachado por la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado:

ARTÍCULO ÚNICO

Número 2.

- Incorporar, a continuación de la frase “organizaciones de la pesca artesanal”, la segunda vez que aparece, lo siguiente “de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva”.

(Indicación N° 1. Aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los presentes, Honorables Senadores señora Carvajal y señores Espinoza, Núñez y Sandoval. 4x0)

Número 5.

1)

- Reemplazar en la letra e) la expresión “una persona”, por la siguiente frase: “dos tercios, garantizando la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.”.

(Indicación N°2. Aprobada por la mayoría de los presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Núñez y Sandoval. Con el voto en contra de la Senadora Carvajal. 3x1)



Disposiciones transitorias

Artículo segundo

(inciso primero)

- Sustituir la frase “tres meses”, por “seis meses”, las dos veces que aparece.

(Indicación N° 4. Aprobada, con modificaciones, por mayoría de los integrantes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel y Sandoval. Votaron en contra, los Senadores señora Carvajal y señor Núñez. 3x2).

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense en la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, las siguientes modificaciones:

1. Reemplázase en el inciso final del artículo 2 la frase “organizaciones de pesqueros artesanales o usuarios” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal o las o los usuarios”.

2. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 3 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la locución “organizaciones de la pesca artesanal”, las dos veces que aparece; y, añádase en la segunda de ellas la oración: “de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva”.

3. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4 la frase “culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como turismo”, por la siguiente: “culturales, educacionales, de capacitación o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo”.

4. En el artículo 5:

1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

2) Sustitúyese, en el inciso segundo, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

3) Reemplázase, en el encabezado del inciso quinto, la frase “una solicitud dirigida al Director del Servicio” por la siguiente: “una solicitud dirigida a la Directora o el Director del Servicio”.

4) Sustitúyese, en la letra a) del inciso quinto, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la locución “organizaciones de la pesca artesanal”, y la frase “y un listado de” por la siguiente: “y un listado de las pescadoras y”.

5) Reemplázase, en la letra b) del inciso quinto, la frase “domicilio del apoderado” por la siguiente: “domicilio de la apoderada o del apoderado”.

5. En el artículo 6:

1) En el inciso primero:

-Intercálase, en la letra b), a continuación de la frase “pesqueras extractivas artesanales”, la siguiente: “y actividades conexas señaladas en el artículo 4 de esta ley”.

-Agrégase, en la letra e), la siguiente oración final: “El comité se conformará de manera paritaria, asegurando que ningún género supere al otro en más de dos tercios, garantizando la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.”.

-Reemplázase en la letra f) la expresión “de los” por la siguiente: “de las usuarias y de los”.

-Agréganse las siguientes letras nuevas:

“g) Plan de igualdad y no discriminación. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, medidas y verificadores con enfoque de género que aseguren los criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas. Asimismo, deberá establecer un protocolo de actuación que

establezca sanciones internas en caso de realización de actos de discriminación, amenazas, agresiones u otros actos de violencia contra las mujeres. Estas sanciones deberán diferenciar entre las conductas realizadas, considerando los grados de graves, menos graves y leves.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género podrán poner a disposición de las organizaciones un plan y protocolo modelo que se encuentre en armonía con el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género.

h) Identificación de los principales riesgos de emergencias naturales y de la acción humana que pueden producirse en la caleta, y de las medidas de prevención y acción en caso de producirse. Para ello, se deberá tomar en consideración los planes, estudios y recomendaciones que elabore el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres para la actividad y localidad.”.

2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

3) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la frase “de los usuarios” por la siguiente: “de las usuarias y de los usuarios”.

4) Agrégase el siguiente inciso final: “La organización que ejercerá la representación de conformidad a la letra d) del inciso primero, deberá incluir al menos una representante de las actividades conexas.”.

6. En el artículo 7:

1) Reemplázase la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

2) Intercálase, a continuación de la frase “correcto uso de las referidas instalaciones,”, el siguiente texto: “garantizar espacios especiales de higiene, almacenaje y protección para las personas que desempeñen labores en ellas, con especial énfasis en espacios destinados a las actividades conexas a la pesca artesanal, señaladas en el numeral 28 bis del artículo 2° de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general,”.

7. En el artículo 9:

1) En el inciso primero:

-Reemplázase en la letra a) la locución “Organización de pescadores” por la frase “Organizaciones de la pesca artesanal”.

-Sustitúyese en la letra d) la frase “organización de pescadores artesanales” por la siguiente: “organización de la pesca artesanal”.

-Reemplázase en la letra e) la locución “miembros inscritos” por la siguiente: “personas inscritas”.

-Agréganse las siguientes letras nuevas:

“f) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con el Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.

g) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con paridad en sus correspondientes directivas. En el caso de las organizaciones compuestas sólo por mujeres que realicen actividades conexas o pesca artesanal, no se exigirá este criterio.

h) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con beneficios para madres trabajadoras y para mujeres que desarrollen labores de cuidado, que propendan a una mayor participación de mujeres en sus correspondientes directivas y toma de decisiones”.

2) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra “señalados,” la frase “debiendo considerar el enfoque de género, así”.

8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:

“Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:

a) Por la Directora o el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá. La Directora o el Director podrá designar a un representante.

b) Por la Directora o el Director Zonal correspondiente, o quien designe para su representación.

c) Una o un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.

d) Una o un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva, y

e) Una o un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los integrantes señalados en las letras a), b), c), d) y e) tendrán derecho a voz y voto.

Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, la Capitana o el Capitán de Puerto respectivos o quien designe.

La participación en la Comisión será ad honorem.”.

9. En el artículo 12:

1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

2) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los informes y la cuenta establecidos en este artículo deberán indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de igualdad y no discriminación señalado en la letra g) del artículo 6.”.

10. En el artículo 14:

1) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, la o las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal, que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección y desarrollo, y garanticen un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.”.

2) Reemplázase, en el inciso segundo que ha pasado a ser inciso tercero, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

11. Reemplázase en el artículo 15 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

12. En el artículo 16:

1) Reemplázase en el encabezado del inciso primero la frase “las organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “las organizaciones de la pesca artesanal”.

2) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:

“a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo convenio de uso, con especial énfasis en lo que disponga el respectivo Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.”.

3) Reemplázase en la letra b) la locución “de los usuarios” por la siguiente: “de las y los usuarios”.

3) Agrégase el siguiente inciso final:

“Las obligaciones consignadas en el inciso anterior se aplicarán con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta.”.

13. En el artículo 17:

1) En el inciso primero:

a) Reemplázase en la letra a) la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

b) Sustitúyese en la letra b) la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

c) Agrégase en la letra c), el siguiente párrafo segundo nuevo:

“En el caso de que exista un incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6 e informada de esto la comisión intersectorial referida en el artículo 10, ésta se reunirá de manera extraordinaria en un plazo no superior a diez días hábiles y aplicará el procedimiento determinado en el reglamento. Si la comisión intersectorial constata que los hechos informados configuran alguna de las conductas contempladas como graves en el protocolo, se entenderá como incumplimiento grave y dará lugar a la sanción establecida en este artículo.”.

d) Agrégase la siguiente letra e), nueva:



“e) Por incumplimiento grave a la normativa pesquera o a las medidas de administración, conservación y fiscalización.”.

2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

14. Sustitúyese en el artículo 30 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Las organizaciones de la pesca artesanal deberán contar con un Plan de igualdad y no discriminación en sus Planes de Administración. En el caso de los Planes de Administración que hubiesen sido aprobados sin este instrumento antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá presentar a la comisión, para su aprobación, una actualización que lo incorpore antes de su próximo informe de seguimiento.

Artículo segundo.- El comité de administración referido en la letra e) del artículo 6 deberá incorporar a la o el representante de las actividades conexas dentro de los seis meses contados desde la publicación del Registro de Actividades conexas, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, la organización que ejerza la representación, según lo establecido en la letra d) del artículo 6, deberá actualizar su composición dentro de los seis meses contados desde la publicación del aludido Registro.

La composición de la comisión referida en el artículo 10 se deberá actualizar en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente ley.

En el caso de organizaciones compuestas solo por mujeres que realicen actividades conexas u organizaciones de la pesca artesanal, los criterios de ponderación referidos en las letras f), g) y h) del artículo 9 se considerarán incorporados a la postulación de dichas organizaciones por una sola vez, dentro de los veinticuatro meses luego de la publicación de la presente ley.

El reglamento de la ley N°21.027 se deberá actualizar dentro de los seis meses contados desde la publicación de la presente ley.”.



ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 3 de julio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Fidel Espinoza Sandoval (Presidente), señora Loreto Carvajal Ambiado, y señores Carlos Kuschel Silva; Daniel Núñez Arancibia, y David Sandoval Plaza; 10 de julio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores Daniel Núñez Arancibia (Presidente Accidental); Fidel Espinoza Sandoval; Carlos Kuschel Silva, y David Sandoval Plaza; 24 de julio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Daniel Núñez Arancibia (Presidente Accidental), señora Loreto Carvajal Ambiado, y señores Fidel Espinoza Sandoval; Carlos Kuschel Silva; Alejandro Kusanovic Glusevic (Carlos Kuschel Silva), y David Sandoval Plaza, y 31 de julio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Fidel Espinoza Sandoval (Presidente), señora Loreto Carvajal Ambiado, y señores Carlos Kuschel Silva; Daniel Núñez Arancibia, y David Sandoval Plaza

Sala de la Comisión, a 6 de Agosto de 2024.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE LAS CALETAS PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN, PARA INCORPORAR NORMAS SOBRE ENFOQUE DE GÉNERO EN SU ADMINISTRACIÓN. (BOLETÍN N° 15.202-34).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Incorporar medidas de equidad de género en la administración de las caletas de pesca artesanal, para lo cual se establece la inclusión de las organizaciones de mujeres pescadoras o que desarrollan actividades conexas a la pesca en dicha administración, la integración de infraestructura en las caletas con enfoque de género, y la adopción de medidas que garantizan la participación de las organizaciones de mujeres y consideran las necesidades integrales de quienes realizan tales actividades.

II. ACUERDOS: aprobado en general, por mayoría, con las modificaciones introducidas por la Comisión de la Mujer y Equidad de Género. En cuanto a la discusión en particular:

Indicación N° 1: aprobada, con modificaciones (unanimidad 4x0)

Indicación N° 2: aprobada (mayoría 3x1)

Indicación N° 3: retirada

Indicación N° 4: aprobada, con modificaciones (mayoría 3x2)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: "Simple".

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de las Diputadas señoras Joanna Pérez Olea, María Candelaria Acevedo Sáez, María Francisca Bello Campos, Daniella Cicardini Milla, Karen Medina Vásquez, Carolina Tello Rojas, Consuelo Veloso Ávila y Flor Weisse Novoa y de los Diputados señores Eric Aedo Jeldres y Mauro González Villarroel.



- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de julio de 2023.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primero, discusión en general y en particular.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.

Valparaíso, a 6 de Agosto de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Pablo Libuy Garcia".

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión